Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que es allegada comunicación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga fechada del 18 de agosto de 2021 [Documento 20], queda para proveer**, octubre 13 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2034

Proceso: SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL.
Demandante: **JORGE HERNAN VARGAS DARAVIÑA Y MARIA CECILIA BEDOYA DE VALDEZ.**
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE **ROSALVINA DELGADO VALDEZ (Q.D.E.P)**, HEREDEROS INDETERMINADOS de **PEDRO JOSE ARAGON (Q.D.E.P)** Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2013-00236-**00

A S U N T O S :

1. Como primer asunto se encuentra que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, dentro del ámbito de sus funciones se pronuncia sobre el requerimiento hecho en auto No.1460 del 21 de julio de 2021, orientando que el inmueble que es objeto de este proceso **no esta inmerso o relacionado en sus bases de datos como predio para la reparación o restablecimiento de victimas de despojo o abandono forzado de tierras o que se encuentre en zonas declaradas como de alto riesgo**.

Sin mayor consideración se anexará y pondrá en conocimiento para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. Efectuado el estudio, se encuentra que el asunto esta listo para programar **audiencia inicial y de inspección judicial,** misma que no había podido realizarse por las afectaciones surgidas por la pandemia del Covid-19.

Para lo anterior se les recuerda a las partes que se realizara en los términos del **auto No.029 del 16 de enero de 2020 [Decreto de pruebas**], y que la comparecencia es responsabilidad de cada una de las partes.

Sobre la audiencia de **inspección judicial** para dar continuidad con el trámite respectivo se tendrá que manifestar que en ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 acordó lo siguiente;

> *"(…)* ***Parágrafo 1.*** *Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda."* (Subrayado propios).

Como quiera que los índices de contagio han ido disminuyendo y la implementación del esquema de vacunación a nivel nacional ha ido avanzando esta juzgado, dispondrá de fecha para la audiencia haciendo la salvedad de unas breves recomendaciones que aplicarían de manera homologa al sitio donde se llevara a cabo la inspección; En vista de que nos encontramos en medio de una pandemia por el Coronavirus COVID-19, se han protocolizado algunas medidas para evitar su propagación, y para el caso al tratarse de una diligencia de carácter presencial la persona la cual acuda a la diligencia deberá tener en cuenta las siguientes reglas;

> *a. Al momento de ingresar los abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19.*
>
> *b. No se permitirá el acceso de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.*
>
> *c. Al ingreso cada persona de preferencia deberá lavarse las manos o usar gel antimaterial.*
>
> *d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.*
>
> *e. Se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.*
>
> *Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.*

f. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

R E S U E L V E :

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación del **Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga**, visible en documento 20.

SEGUNDO: CITAR a la **audiencia INICIAL y de INSPECCION JUDICIAL**, **el día 10 de noviembre de 2021 hora:9:00 a.m**. la cual tendrá lugar en el **predio rural** distinguido con folio de matrícula No.**373-57671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la **Vereda Zanjón Hondo jurisdicción de Buga-Valle**, con código catastral No.76111000200080190000, y determinado con los siguientes linderos: **NORTE**: con predio de JOSE VICENTE ARAGON PIZARRO; **OCCIDENTE**: con un camino vecinal; **SUR:** con predio de MARIA BALTAN; **ORIENTE:** con predio que se reserva el vendedor ARAGON DOMINGUEZ, la diligencia que se realizara con la intervención del perito **DIEGO LEYES DIAZ,** quien es el auxiliar posesionado dentro del asunto.

TERCERO: LIBRAR OFICIO por secretaria, a las partes, apoderada **doctora Luz Mila Arboleda Duque** y Curadores designados **dra. Adriana Maryori Ferro**, **dr. Rafael Varela**, **dra. Ana Milena Sandoval**. Igualmente, al PERITO **señor Diego Leyes.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 162.

El anterior auto se notifica hoy
19 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47903205740178672b27ad90bf1f73ce0f761ba08fc90f43276768793c64a69f**
Documento generado en 13/10/2021 02:30:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892fe08cb55306dbd4672e9b422ec55df5c7d686fbf4db54aac2fec9ae2d3e95**
Documento generado en 19/10/2021 06:48:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica